

Comunidad de Madrid

DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 24/08/2022, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

“ORDEN 1343/2022, DE 24 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

La Federación Madrileña de Pádel presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de su Reglamento Técnico, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Federación Madrileña de Pádel fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 58 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 22/06/1998, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

SEGUNDO.- *Mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 21/09/1999, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.*

Asimismo, mediante resoluciones, de fechas 26/03/2014, 16/03/2016, 21/09/2016, 06/02/2017, 06/11/2017, 23/01/2019, 27/01/2020, 31/07/2020, 19/11/2020, 14/05/2021 y 19/11/2021, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel.





Comunidad de Madrid

TERCERO.- La Federación Madrileña de Pádel, con fecha 24/08/2022, presenta la modificación de los artículos II.11, III.1.3, III.3.3, III.3.6, III.3.10, III.4.4 y III.10 de su Reglamento Técnico, previamente aprobada por su Comisión Delegada con fecha 28/07/2022, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Reglamentos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos y Reglamentos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones reglamentarias.

CUARTO.- Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid; y el resto de la legislación deportiva aplicable.

QUINTO.- Se considera que la modificación del Reglamento Técnico presentado es acorde con las previsiones estatutarias.

SEXTO.- La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16





Comunidad de Madrid

de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,

DISPONGO

ÚNICO.- Aprobar la modificación de los artículos II.11, III.1.3, III.3.3, III.3.6, III.3.10, III.4.4 y III.10 del Reglamento Técnico de la Federación Madrileña de Pádel conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 24 de agosto de 2022. La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Fernando Benzo Sáinz.

ANEXO

II.11. COMPETICIONES POR EDADES

Las edades para poder participar en estas competiciones vienen determinadas como sigue:

SENIOR

Para disputar esta competición se deberán tener 18 años cumplidos en el momento de la inscripción.

Las pruebas serán puntuables para el Ranking Absoluto según las tablas de puntos vigentes de cada categoría, estarán reconocidas como el resto de Competiciones inscritas en el Calendario de la FMP (art II.2 del R.T) y se regirán por las mismas Normas (Reglas Técnicas, Horarios, Inscripciones, Cuadros, etc) que las pruebas denominadas Open.

MENORES

Benjamines: No tener 10 años cumplidos el 1 de enero del año en que se celebra la competición.

Alevines: No tener 12 años cumplidos el 1 de enero del año en que se celebra la competición.

Infantiles: No tener 14 años cumplidos el 1 de enero del año en que se celebra la competición.





Comunidad de Madrid

Cadetes: No tener 16 años cumplidos el 1 de enero del año en que se celebra la competición.

Junior: No tener 18 años cumplidos el 1 de enero del año en que se celebra la competición.

Un jugador no podrá inscribirse en más de una categoría en un mismo torneo ni en ningún otro torneo que se dispute en las mismas fechas.

La semana anterior a cada torneo clasificatorio se disputará la prueba denominada Promoción.

Para poder celebrarse un torneo es necesario un mínimo de 3 parejas por categoría. En caso contrario se unirá a la categoría inmediatamente superior o lo que el Director Deportivo determine (formato de todos contra todos).

Los Campeonatos de Madrid podrán celebrarse con un mínimo de 2 parejas, pero no se les otorgarán los puntos correspondientes si el número de parejas no es al menos de 3.

VETERANOS

Veteranos/as +35: Tener cumplidos 35 años antes del 31 de Diciembre del año de celebración del torneo.

Veteranos/as +45: Tener cumplidos 45 años antes del 31 de Diciembre del año de celebración del torneo.

Veteranos/as +55: Tener cumplidos 55 años antes del 31 de Diciembre del año de celebración del torneo.

Veteranos/as Promoción: Tener cumplidos 35 años antes del 31 de Diciembre del año de celebración del torneo.

Un jugador puede participar en categorías inferiores a su edad correspondiente.

Un jugador no podrá inscribirse en más de una categoría en un mismo torneo ni en ningún otro torneo que se dispute en las mismas fechas.

Se aplicará un factor de corrección del 70% sobre los puntos que tenga cada jugador en el ranking siempre que se apunte en una categoría de mayor edad y siempre y cuando de este cálculo resulte un número superior a los puntos que tenga en la propia categoría en la que está inscrito. Esta medida se empleará únicamente en categorías de veteranos para el establecimiento de los cabezas de serie en los sorteos.

La categoría Promoción tendrá su ranking propio tal y como viene recogido en la tabla de puntos y no estará ordenada por edades.

Tanto los menores como los veteranos deberán acreditar su edad a requerimiento del Juez Arbitro mediante DNI, NIE, carnet de conducir, pasaporte o Libro de Familia.

III.1.3.

En las competiciones de categoría autonómica deberán convocarse como mínimo las pruebas de dobles masculinos y dobles femeninos. El número mínimo de parejas inscritas para que se dispute una modalidad será de 8, salvo en las competiciones por edades (menores y veteranos) en las que el número mínimo de parejas inscritas será 3 (Ver II.11) y en las del circuito matinal.





Comunidad de Madrid

III.3.3.

Las competiciones estarán compuestas por cuadros de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría en hombres, y Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Categoría en mujeres. En el futuro podrá ampliarse a más categorías si fuera necesario.

En las competiciones con cuadros cerrados las parejas inscritas son agrupados en Primera, Segunda, Tercera, etc. categoría en función de su clasificación en el ranking y del número de parejas establecido para cada una de las categorías. No se podrá iniciar una categoría si no ha sido cubierta la anterior en su totalidad.

Los cuadros podrán ser:

1.- Primera Categoría:

- a. Cerrada con 8 parejas, con 4 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones y las restantes parejas sorteadas.
- b. Cerrada con 12 parejas y 4 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones y las restantes parejas sorteadas.
- c. Cerrada con 16 parejas, con 4 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, y las restantes parejas sorteadas.
- d. Cerrada con 24 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, 5 al 8 sorteados en sus posiciones y las restantes parejas sorteadas.
- e. Cerrada con 32 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados en sus posiciones y el resto a sorteo.
- f. Abierta: 12 parejas clasificadas directamente y 4 parejas semifinalistas del cuadro de 2ª categoría o fase previa con 4 cabezas de serie. Cabezas de serie 1 y 2 fijos en sus posiciones, 3 y 4 sorteados en sus posiciones y el resto a sorteo.
- g. Abierta: 24 parejas + 8 de previa con ocho cabezas de serie.
- h. Abierta: 28 parejas + 4 de fase previa con ocho cabezas de serie.
- i. Abierta: 6 parejas (categoría femenina), con 4 cabezas de serie + 2 de previa. Las 6 mejores parejas inscritas en función de sus puntos más las 2 parejas ganadoras de la fase previa (letras A y B) compondrán el cuadro final. Para disputarse la fase previa deberán inscribirse un mínimo de tres parejas. Si hubiese dos parejas inscritas, entrarían directamente al cuadro final y si hubiese una, entraría esa pareja inscrita más la siguiente pareja del ranking de esa prueba (pareja número 7). Si hubiese más parejas inscritas para disputar la fase previa, se establecerán los cabezas de serie de todas ellas, siendo la pareja con más puntos la que esté exenta de disputar esta fase previa. Las parejas provenientes de la fase previa no se enfrentarán entre ellas en la primera ronda del cuadro principal.
- j. Abierta: 20 parejas (categoría masculina), con 8 cabezas de serie + 4 de previa. Las 20





Comunidad de Madrid

mejores parejas inscritas en función de sus puntos más las 4 parejas ganadoras de la fase previa (letras A, B, C Y D) compondrán el cuadro final. Para disputarse la fase previa deberán inscribirse un mínimo de cinco parejas. Si hubiese cuatro parejas inscritas, entrarían directamente al cuadro final y si hubiese una, entraría esa pareja inscrita más las siguientes tres parejas del ranking de esa prueba (parejas números 22, 23 y 24). Si hubiese más parejas inscritas para disputar la fase previa, se establecerán los cabezas de serie de todas ellas, siendo las parejas con más puntos la que estén exentas de disputar esta fase previa. Las parejas provenientes de la previa no se enfrentaran entre ellas en la primera ronda del cuadro principal.

k. Abierta.

2.- Segunda Categoría o Fase Previa:

a. Cerrada con 12 parejas y 4 cabezas de serie. Las cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, y las restantes parejas sorteadas. En caso de no haber un mínimo de 12 parejas, se pasarán al cuadro de 1ª categoría (categoría abierta).

b. Cerrada con 16 parejas, con cuatro cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, y las restantes parejas sorteadas.

c. Cerrada con 32 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados en sus posiciones y el resto a sorteo.

d. Abierta: 8 parejas clasificadas directamente y 8 parejas clasificadas del cuadro de 3ª categoría o fase pre-previa con 8 cabezas de serie.

e. Abierta.

En caso de no haber un mínimo de 16 parejas se pasarán al cuadro de 1ª categoría (categoría abierta).

3.- Tercera Categoría:

a. Cerrada con 32 parejas, con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos en sus posiciones, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados entre si y el resto a sorteo.

b. Cerrada con 64 parejas, con 16 cabezas de serie.

c. Abierta o Fase Pre-previa.

En caso de no haber un mínimo de 32 parejas en categoría masculina y un mínimo de 16 parejas en categoría femenina, se pasarán al cuadro de 2ª categoría (categoría abierta).

4.- Cuarta y Quinta categoría:

a. Cerrada con 32 parejas con 8 cabezas de serie. Los cabezas de serie 1 y 2 fijos en sus posiciones, 3 y 4 sorteados en sus posiciones, del 5 al 8 sorteados entre si y el resto a sorteo.





Comunidad de Madrid

b. Cerrada con 64 parejas con 16 cabezas de serie.

c. Abierta.

En caso de no haber un mínimo de 32 parejas, se pasarán al cuadro de la categoría anterior, 3ª o 4ª (categoría abierta).

5.- Sexta Categoría:

a. Abierta

En las categorías abiertas, en las que no haya un número determinado de parejas (8, 12, 24, 32 parejas), los cabezas de serie, cuando el número de parejas no llegue a completar el cuadro, se obtendrán dividiendo el número de parejas inscritas entre cuatro, redondeando hacia arriba o hacia abajo la potencia de dos más cercana al resultado de la división. En caso de idéntica proximidad se escogerá la más baja.

III.3.6.

En los torneos por categorías de edad y en el circuito matinal se usarán las clasificaciones de dichas categorías. Si ésta no existiera se tomarán entonces las clasificaciones absolutas.

III.3.10.

Procedimiento a seguir cuando un cabeza de serie avisa de su no asistencia al Campeonato Absoluto de Madrid y el sorteo ya se ha realizado.

Si el juez árbitro tuviese confirmación de la ausencia de una pareja incluida en el cuadro final con 24 horas de antelación al comienzo del primer partido del correspondiente cuadro, se sorteará un "lucky loser" entre los perdedores de la ronda de acceso de la categoría de previa donde se ha producido dicho W.O., procediéndose de la siguiente manera:

- Baja cabeza de serie nº 1 y nº 2, el cabeza de serie nº 3 ocupa la posición del cabeza de serie nº 1 ó nº 2.
- Baja cabeza de serie nº 3 y nº 4, el cabeza de serie nº 5 ocupa la posición del cabeza de serie nº 3 ó nº 4.
- Baja cabeza de serie nº 5, nº 6, nº 7 y nº 8, la pareja que por puntuación estuviese clasificada en 9º lugar ocupa la posición del cabeza de serie nº 5, nº 6, nº 7 u nº 8.
- La posición de la pareja clasificada en 5º lugar en categoría femenina, y la posición de la pareja clasificada en 9º lugar en categoría masculina, la ocupará el "lucky loser".

Según la clasificación de las parejas de dicho cuadro, se irán cubriendo las bajas que se produzcan sucesivamente.

Si el aviso de ausencia es una pareja que no es cabeza de serie, su puesto lo ocupará el "lucky loser".





Comunidad de Madrid

En el caso de ausencia de una pareja en el cuadro de previa, sea o no cabeza de serie, se realizará un sorteo entre los perdedores de la ronda de acceso de la categoría de pre previa. No se recolocarán los cabezas de serie.

El sorteo se realizará inmediatamente después de la finalización de dicha ronda.

El juez árbitro será el encargado de efectuar el sorteo y de localizar a los afortunados. Tras sortear un primer "lucky loser", se procederá al sorteo de un segundo "lucky loser" por si no se localizase al primero. Si fuera necesario, se podrán efectuar sorteos posteriores para cubrir una nueva ausencia.

Si el aviso de ausencia se produce dentro de las 24 horas anteriores al inicio fijado del primer partido del cuadro final o de previa, no se modificarán los cuadros, accediendo a la siguiente ronda por W.O. la pareja rival.

III.4.4.

Se establecen unos horarios de finalización de los torneos:

Las finales se podrán disputar los sábados por la tarde, los domingos por la mañana o los domingos por la tarde. Las finales del circuito matinal se celebrarán los viernes por la mañana.

Los horarios recomendables son:

Para las finales los sábados y domingos por la tarde los últimos partidos deben entrar como máximo a las 19.00 horas.

Para las finales los domingos por la mañana los últimos partidos deben entrar como máximo a las 11.30 horas.

III.10. CIRCUITO MATINAL

III.10.1. *Formato OPEN, abierto a todos los jugadores federados, tanto en categoría masculina como femenina.*

III.10.2 Ranking propio. *El ranking se realizará por average, se irán sumando los puntos obtenidos en cada prueba disputada según la ronda alcanzada y la categoría de la misma.*

III.10.3 *Los partidos se celebrarán de lunes a viernes en los siguientes horarios: 10:00, 11:00 y 12:00.*

Las pruebas del circuito matinal podrán ser de categoría Una, Dos y Tres estrellas.

Los cuadros masculinos y femeninos serán de dieciséis parejas con cuatro cabezas de serie por cada categoría. En el caso de que no hubiera un mínimo de ocho parejas en alguna categoría, las absorberá la categoría anterior.





Comunidad de Madrid

III.10.4 Un jugador podrá inscribirse en una misma semana a la prueba del circuito matinal y a otra prueba de la FMP.

El plazo del cierre de inscripción será el jueves anterior a la fecha de comienzo del torneo a las 12.00, el cierre del plazo del pago de la inscripción será seis horas después del cierre de inscripción (JUEVES a las 18.00).

Una vez cerrada la inscripción se publicarán las listas de inscritos, pudiéndose realizar cualquier reclamación en un plazo de seis horas.

III.10.5 Podrá haber un máximo de cuatro Wild Card, tres otorgados por la FMP y otro por la organización.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de agosto de 2022.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

